



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación, que presenta el extremo ejecutante por intermedio de su apoderado judicial. Queda para proveer. Buga Valle, abril 17 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2019-00392-00

EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ADRIANA LIBREROS PÉREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 904

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la apoderada judicial del extremo ejecutante pidió declarar la «...*terminación del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL de las Obligaciones ejecutadas en este proceso y por el pago de las costas...*» (pág. 1 del archivo «04SolicitudTerminaciónPagoTotal201900392» de este expediente digital), así como también el «...*desglose de la Escritura Pública que contiene la garantía hipotecaria constituida a favor de la entidad que represento...*» (ib.).

Comoquiera que se cumple con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues la mandataria cuenta con facultad expresa para recibir y la solicitud fue impetrada antes del inicio de la audiencia de remate, se accederá a lo solicitado con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Sin embargo, no se accederá a la solicitud de desglose porque en los documentos anexados a la demanda no se aportó Escritura Pública en la que se evidencie que, sobre las obligaciones contenidas en los pagarés No. 069776100001820 y 069776100001351, la deudora constituyera garantía hipotecaria a favor de la entidad bancaria ejecutante.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1º- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** (con sentencia), promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con Nit. 800.037.800-8 contra **ADRIANA LIBREROS PÉREZ** con CC. 29.284.440, por el pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 069776100001820 y 069776100001351 del 4 de marzo de 2017 y 10 de mayo de 2016, respectivamente, como también de las costas causadas al interior de esta ejecución.



2°- **ORDENAR** la cancelación del embargo y retención de los dineros, decretado por auto No. 2254 del 8 de octubre de 2019 y comunicado por oficio No. 2310 de la misma fecha a los gerentes de las siguientes entidades bancarias: **BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA S.A., BANCO BBVA y BANCO DE BOGOTÁ**. Por secretaría **LIBRAR** el oficio correspondiente.

3°- **ORDENAR** la cancelación del embargo y retención de los dineros, decretado por auto No. 1897 del 17 de noviembre de 2021 y comunicado al **BANCO SERFINANZA S.A.** mediante oficio No. 1990 de la misma fecha. Por secretaría **LIBRAR** el oficio correspondiente.

4°- **ORDENAR** la cancelación del embargo y retención de los dineros, decretado por auto No. 571 del 9 de marzo de 2023 y comunicado a la entidad bancaria **NEQUI** mediante oficio No. 341 de la misma fecha. Por secretaría **LIBRAR** el oficio correspondiente.

5°- **NEGAR** el desglose de la Escritura Pública solicitada por lo expuesto *ut supra*.

6°- **ORDENAR** el desglose de los títulos que sirvieron de base de recaudo para que sean entregados a la parte ejecutada, previa cancelación del arancel judicial.

7°- **ORDENAR** el archivo del presente proceso, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 24 DE ABRIL DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 059.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8be4d98532a93d9b64e0639872cf8f3bf69fd982ec026a663f5db6681e4515**

Documento generado en 24/04/2023 12:05:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>